



Nº DE EXPEDIENTE: SP20-00417

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A COVID19 EN EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**
 - 3.1.- TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN**
 - 3.1.1.- Tratamiento de desinfección manual de superficies**
 - 3.1.2.- Tratamiento de desinfección ambiental mediante nebulización en frío.**
 - 3.2.- PREPARACION DE LAS ZONAS A TRATAR**
 - 3.3.- PLAZO DE SEGURIDAD Y PRODUCTOS VIRUCIDAS AUTORIZADOS**
 - 3.4.- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**
 - 3.5.- TIPOS DE ZONAS A TRATAR**
 - 3.5.1.- Zonas de edificios de oficinas y similares**
 - 3.5.2.- Salas de espectáculos con butacas**
- 4.- REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - 4.1.- DOCUMENTACIÓN**
 - 4.2.- SOLICITUD DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN**
 - 4.3.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS**
 - 4.4.- NECESIDADES Y REQUISITOS DEL PERSONAL**
 - 4.5.- PRODUCTOS Y MAQUINARIA A EMPLEAR**
 - 4.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS**
 - 4.7.-SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS**
- 5.- RESPONSABILIDAD**
- 6.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
- 7.- CONFIDENCIALIDAD**
- 8.- NORMATIVA**

ANEXO 1. – DATOS CENTROS Y EDIFICIOS MADRID DESTINO
ANEXO 2. – LISTADO VIRUCIDAS AUTORIZADOS
ANEXO 3.- MODELO COMUNICACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS



1. INTRODUCCIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Los edificios y centros de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. tales como el Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price, complejo del Matadero, Centro Cultural Conde Duque, Palacio de Cibeles, Caja Mágica, Recintos Feriales de la Casa De Campo, Medialab-Prado, Faro de Moncloa, Edificio oficinas Señores de Luzón, Casa de la Panadería, puntos de información turística, almacenes de la M-30, etc, debido a su enorme abanico de actividades (teatro, exposiciones, tertulias, eventos especiales, visitas guiadas, taquillas venta público, cafeterías-ambigús, ruedas de prensa, ensayos, montajes, oficinas, etc.) tienen una gran afluencia de público y de personal, durante todos los días del año y con una actividad diaria aproximada de unas 17,00 horas (de 8,00 a 1,00).

Con motivo de la actual pandemia causada por el Covid19, se hace necesario disponer de los servicios una empresa especializada en tratamientos de desinfección frente a Covid19, principalmente para tratamientos de desinfección de choque para los casos en que se haya detectado contagios, así como para tratamientos de desinfección preventivos cuando se considere necesario por los servicios técnicos de Madrid Destino.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de tratamientos de desinfección frente a coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19) en aquellas zonas de los edificios y centros de Madrid Destino dónde se considere necesario.

Se consideran dos posibles tratamientos:

1. Tratamiento de desinfección manual de superficies.
2. Tratamiento ambiental mediante nebulización en frío.

Tipos de zonas a tratar:

A los efectos de este contrato se han establecido 2 tipos de zonas a tratar.

1. Zonas de edificios de oficinas y similares.
2. Salas de espectáculos con butacas.

Los edificios y centros objeto del contrato son:

Centros con actividad	m/2
• Teatro Español.....	10.342
• Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa.....	9.107
• Teatro Circo Price.....	17.624
• Complejo Matadero	
○ Central de instalaciones.....	2.493
○ Naves del Español.....	8.017



- Nave 17.....4.669
- Cineteca.....2.118
- Nave 8b coordinación.....577
- Nave 16.....5.238
- Nave de música.....4.182
- Exteriores matadero y galería.....1.968
- Almacenes By-Pass M-30.....1.443
- Medialab-Prado.....4.000
- Casa de la Panadería.....4.311
- Dependencias de Señores de Luzón.....510
- Faro de Moncloa.....1.485
- Daoiz y Velarde.....6.800
- Puntos de Información Turísticas: Quioscos de información turística con la siguiente ubicación:suma quioscos.....75
 - Plaza de Callao s/n. Superficie aproximada..... 15
 - Eje Prado-Neptuno. Superficie aproximada.....15
 - Eje Recoletos-Colón. Superficie aproximada.....15
 - Eje Lima-Bernabeu. Superficie aproximada15
 - C/ Santa Isabel (frente al Museo Reina Sofía).....15
- Caja Mágica (superficie construida sobre rasante).....108.933
Camino de Perales 23, 28041 Madrid
- Centro Cultural Conde Duque (superficie útil total).....48.666
 - Principales zonas de actuación dependientes de Madrid Destino
 - Oficinas Madrid Destino
 - Auditorio
 - Teatro
 - Salón de Actos
 - Salas de Ensayo/ Salas Polivalentes
 - Salas de Exposiciones
 - Sala de Bóvedas
- Palacio de Cibeles (superficie útil).....16.400
- Recintos Feriales de la Casa de Campo
 - Pabellón de Cristal.....20.200
 - Pabellón multiusos I.....29.915
 - Pabellón multiusos II (Satélite).....6.030
 - Teatro Auditorio.....1.448
 - Convenciones.....2.750
 - Pabellón XII.....2.582
 - Pabellón de autoridades
 - Oficina ejecutiva.
 - Centros sin actividad (Recintos Feriales Casa de Campo)
 - Pabellón Vizcaya.....1.218
 - Pabellón Pontevedra..... 838
 - Pabellón Cáceres..... 1.427
 - Pabellón Segovia..... 1.038
 - Pabellón Guipúzcoa..... 837
 - Pabellón Asturias..... 1.095
 - Cruz Roja I.....427
 - Pabellón Argentina.....2.757
 - Pabellón Hexágonos.....2.954

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios técnicos de Madrid Destino determinarán el tipo de tratamiento a realizar en cada caso así como el alcance de la zona a tratar.

3.1.- TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN:

3.1.1.- Tratamiento de desinfección manual de superficies.

Consiste en la desinfección manual por medio de la aplicación directa en superficies accesibles. Se podrá llevar acabo por pulverización o mediante paño desechable con desinfectante.

La desinfección por contacto directo del desinfectante en superficies sea por pulverización o fregado con un paño con desinfectante, debe realizarse a todas aquellas superficies accesibles directamente por las personas, tales como superficies de equipos informáticos, teléfonos, mesas, lámparas de mesa, sillas, pomos-manivelas de puerta, interruptores, armarios, aparatos sanitarios, dispensadores, mobiliario accesible y todos aquellos elementos accesibles que se encuentren dentro de las zonas a tratar.

3.1.2.- Tratamiento de desinfección ambiental mediante nebulización en frío – plazo máximo de seguridad 3 horas + protección elementos alto riesgo.

Consiste en la aplicación indirecta a superficies de difícil acceso, mediante técnicas de NEBULIZACIÓN EN FRÍO (ULV-Ultra bajo volumen) para una buena distribución del aerosol desinfectante y altas eficacias.

Se trata de aplicar partículas finas de desinfectante que permanecen en suspensión en el aire y que posteriormente se van depositando lentamente sobre todas las superficies destruyendo los microorganismos patógenos (virus, bacterias y hongos).

El objetivo de esta técnica de desinfección es tratar grandes áreas en cortos períodos de tiempo, logrando la máxima efectividad.

La desinfección por nebulización en frío llegará a aquellas superficies de difícil acceso, que, por la ubicuidad del virus, pueden actuar de reservorio. Es importante una buena distribución de la niebla, lo que implica moverse por el interior de todos los recintos a desinfectar, siempre de dentro hacia afuera.

Dentro de este tratamiento de nebulización en frío se incluye la protección de los elementos de alto riesgo tales como aparatos de electrónica delicada, obras de arte y aquellos elementos que por sus características y gran valor puedan verse deteriorados por el tratamiento de nebulización (mesas electrónicas de sonido, mesas electrónicas de iluminación, centralitas electrónicas, obras de arte -principalmente cuadros-, etc.). Los elementos que se protejan se desinfectarán manualmente antes de su protección. A la finalización del tratamiento de nebulización se retirarán las protecciones. No se considera electrónica delicada los teclados, monitores, aparatos de teléfono, etc. Según un estudio de mercado realizado, hay empresas que conforme al producto desinfectante y la técnica de nebulización empleada, garantizan que las CPU informáticas no se ven afectadas en sus tratamientos de desinfección nebulizada en frío, mientras que otras empresas consideran necesario protegerlas. En estos casos será la empresa adjudicataria quien establecerá el protocolo a seguir antes del comienzo del contrato. En cualquier caso se garantizará la seguridad de todos los elementos. *Para este concurso se ha tenido en cuenta el importe de protección, desinfección manual y retirada de protecciones en los elementos de alto riesgo incluidas las CPU informáticas en todos los puestos de trabajo.*

El plazo de seguridad para los tratamientos de nebulización en frío no será superior a las 3 horas (ver apartado 3.3)

3.2.- TRABAJOS PREVIOS A LOS TRATAMIENTOS DE DESINFECCION EN LAS ZONAS A TRATAR.

Siempre que sea posible se programarán los tratamientos de desinfección con antelación suficiente.

Para garantizar que el servicio se pueda llevar a cabo de manera segura y con la máxima efectividad, antes de la ejecución de los trabajos de desinfección se llevarán a cabo los siguientes trabajos previos de preparación de las zonas a tratar:

- Retirar los objetos personales (fotos, objetos decorativos, etc...) en superficies de trabajo - mesas, estanterías, etc... .(cuando sea posible se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino)
- Retirar y/o proteger, cualquier material que pueda ser dañado por los tratamientos de desinfección (papeles/documentación, obras de arte u otros materiales que lo requieran), (cuando sea posible se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino, en cualquier caso la adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias).
- Retirar y/o proteger todos los alimentos del área a tratar, comprobando la perfecta estanqueidad de neveras, arcones (si hubiera), así como los recipientes y utensilios de comida fuera del alcance de la nebulización (cuando sea posible se intentará que lo realice el personal afectado de Madrid Destino).
- Proteger y cubrir los elementos de alto riesgo, tales como equipos informáticos y electrónicos (CPU, equipos de sonido, equipos de luces, centralitas electrónicas etc.). Éstos se desinfectarán previamente, con la aplicación de desinfectante directamente sobre el aparato por medio de bayeta desechable.
- En los tratamientos por nebulización se avisará a los responsables/personal del edificio para que desconecten previamente a los tratamientos, los sistemas de detección de protección contra incendios. A la finalización de los tratamientos nebulización se avisará y dará las indicaciones oportunas a los responsables/personal del edificio para la activación y puesta en marcha de los sistemas desconectados de protección contra incendios.

3.3.- PLAZO DE SEGURIDAD Y PRODUCTOS VIRUCIDAS AUTORIZADOS.

Se entiende por plazo de seguridad el periodo de tiempo que debe transcurrir desde la finalización de los tratamientos de desinfección hasta la entrada segura de personas en las zonas o recintos tratados.

Solo se podrán utilizar como desinfectantes frente al coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19), los productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad. (Se adjunta Anexo 2 – productos virucidas autorizados – actualizado a fecha 09-07-2020).

Para este contrato se utilizarán productos desinfectantes autorizados con un plazo máximo de seguridad no superior a 3 horas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004, cada vez que se lleve a cabo un tratamiento de desinfección se informará a los responsables de Madrid Destino así como a todo el personal que pueda verse afectado por los tratamientos, ya sea o no de Madrid Destino, de los riesgos existentes como consecuencia de los tratamientos, así como las medidas preventivas que se van a establecer para evitar y controlar los mismos. También se informará de las precauciones a tener en cuenta, adjuntando FDS, FT's o resoluciones que se requieran.

Para ello se entregará un documento conforme a modelo de comunicación de medidas preventivas cuando se utilizan Biocidas con plazo de seguridad, antes de la realización del tratamiento. Se adjunta copia de ejemplo de modelo de comunicado – ANEXO 3. Se podrá utilizar este modelo u otro similar.

3.4.- FINALIZACION DEL SERVICIO.

Los técnicos que hayan realizado los servicios deben asegurarse, de que todos los materiales retirados previamente de la zona a tratar se hayan desinfectado correctamente, antes de introducirlos de nuevo en la zona una vez tratada.

Comprobarán que la zona está asegurada y que se ha informado convenientemente a todo el personal del centro de los tratamientos efectuados y especialmente de los plazos de seguridad con indicación expresa de la hora exacta a partir de la cual se puede volver a hacer uso de la zona desinfectada con plenas garantías de seguridad frente a los efectos del tratamiento de desinfección.

A la finalización del servicio se entregará al personal del centro/edificio un certificado de servicio de tratamiento de desinfección (según el caso), conforme a la norma UNE 16636:2.015. Así mismo entregarán un parte de trabajo en el que figure, como mínimo, fecha, centro/edificio y zona tratada, trabajos y operaciones realizadas, materiales empleados e identificación de operarios. Dicho parte de trabajo debe ir firmado por al menos un técnico de los que realizan el servicio y por un operario/personal de Madrid Destino (también valdrá un sello del centro/edificio). Ambos documentos, certificado de servicio y parte de trabajo, se enviarán en formato digital por correo electrónico a los responsables del servicio por parte de Madrid Destino. Será obligatoria la presentación de dicha documentación a los técnicos responsables de Madrid Destino para la emisión de las facturas de los correspondientes trabajos.

Por último, se informará al personal del centro que la Desinfección de sus instalaciones equivale a “una puesta a cero del contador, no siendo posible garantizar que no se produzca una reinfección posterior de las zonas tratadas, si accede a las mismas un nuevo enfermo portador.

3.5.- TIPOS DE ZONAS A TRATAR.

A los efectos de este contrato se establecen 2 tipos de zonas a tratar:

- Zonas de edificios de oficinas y similares.
- Salas de espectáculos con butacas.

3.5.1.- Zonas de edificios y similares

Se refiere a todas las dependencias típicas de un edificio de oficinas, como despachos, salas de reuniones, zonas de espera, vestíbulos, cuartos de baño-aseos, zonas de descanso, comedores, vestuarios y zonas comunes – escaleras, pasillos, ascensores, etc.

Puesto que gran parte de los edificios de Madrid Destino se dedican principalmente a eventos culturales se incluyen en este tipo de zonas susceptibles de tratamientos de desinfección dependencias tales como los camerinos, escenarios, talleres, almacenes, salas de ensayos, salas de máquinas, salas técnicas, etc.

Es característica de estas zonas la presencia de elementos como los puestos de trabajo de oficinas, puestos de trabajo de talleres, aparatos sanitarios (en cuartos de baños), etc. Todos estos elementos son objeto de los tratamientos de desinfección.

En este tipo de zonas de edificios de oficinas y similares se facturarán los trabajos por metro cuadrado, estando incluida la desinfección de los elementos que se encuentren dentro de la zona a tratar.

3.5.2.- Salas de espectáculos con butacas

Se refiere a todas las salas de espectáculos y eventos con butacas tales como patios de butacas, plateas, gradas, palcos, butacas de pisos, gallineros, etc. No se consideran espacios como escenarios, chácnas, fosos, etc (éstos se considerarán por metros cuadrados como edificio oficinas-similar).

En estas zonas se desinfectarán las butacas y los espacios comprendidos entre ellas (filas, pasillos de accesos, escaleras interiores, etc).

Puesto que en estas zonas el único mobiliario existente son las butacas, los tratamientos de desinfección en estos casos se facturarán por unidad de butaca.

4. REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.- DOCUMENTACIÓN

Dentro del servicio estará incluida la documentación necesaria para sanidad y organismos oficiales que lo requieran, registros de productos, hojas de características técnicas y de seguridad, partes de trabajo y certificados por personal cualificado, licencias, seguros, riesgos laborales, etc, conforme a lo establecido por las legislaciones y normativas vigentes.

Al comienzo de cada servicio se entregará un documento conforme a modelo de comunicación de medidas preventivas cuando se utilizan Biocidas con plazo de seguridad, (se adjunta copia de ejemplo de modelo de comunicado – ANEXO 3).

A la finalización del servicio se entregará al personal del centro/edificio un certificado de servicio de tratamiento de desinfección (según el caso), conforme a la norma UNE 16636:2.015.

Así mismo entregarán un parte de trabajo en el que figure, como mínimo, fecha, hora entrada/salida, centro/edificio y zona tratada, trabajos y operaciones realizadas, materiales empleados e identificación de operarios. Dicho parte de trabajo debe ir firmado por al menos un técnico de los que realizan el servicio y por un operario/personal de Madrid Destino (también valdrá un sello del centro/edificio).

Ambos documentos, certificado de servicio y parte de trabajo, se enviarán en formato digital por correo electrónico a los responsables del servicio por parte de Madrid Destino.

Será obligatoria la presentación de dicha documentación a los técnicos responsables de Madrid Destino para la emisión de las facturas de los correspondientes trabajos.

4.2.- SOLICITUD DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN

Los tratamientos de desinfección serán solicitados por los responsables del contrato por parte de Madrid Destino.

Serán ellos quienes determinen el tipo de tratamiento a realizar así como la zona a tratar.

El tipo de tratamiento de desinfección y el tipo de zona a tratar se ajustarán a alguno de los modelos definidos en el contrato.

La dimensión de zona a tratar en cada caso, metros cuadrados o número de butacas, será establecida previamente por los responsables de Madrid Destino.

4.3.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los tratamientos motivados por conocimiento o sospecha de contagio, se llevarán a cabo de manera inmediata antes de las 24horas del aviso por parte de Madrid Destino. En cualquier caso se coordinarán los trabajos entre el adjudicatario y Madrid Destino.

Para demás tratamientos de desinfección, es decir, los tratamientos que no sean motivados por contagio, se programarán previo acuerdo con los responsables de Madrid Destino junto con los responsables de los centros-edificios que darán la conformidad de las fechas y horarios. Dichas fechas se podrán establecer con una antelación mínima de 2 días naturales.

En ningún caso la ejecución de dichos tratamientos afectará al normal funcionamiento de los edificios o centros.

4.4.- NECESIDADES Y REQUISITOS DEL PERSONAL

El adjudicatario tendrá que aportar un documento con el personal destinado a realizar los servicios objeto del presente contrato y su cualificación. Se considera imprescindible que los operarios tengan la formación, capacitación cualificación profesional necesaria con los certificados que lo acrediten. El responsable Técnico de la empresa deberá disponer de la titulación que acredite los conocimientos suficientes para el desarrollo de sus actividades (certificado de profesionalidad). El personal de la empresa que realice operaciones de aplicación y/o manipulación de biocidas deberá disponer de la capacitación correspondiente en función del Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas o por la normativa vigente. Las empresas licitadoras deberán presentar dicha documentación en la oferta.

Por las características del servicio, se requiere que la empresa adjudicataria aporte una **plantilla mínima de 4 personas** para la prestación del servicio.

El personal que realice los trabajos descritos en este documento será especializado y adoptará las medidas de seguridad adecuadas incluidas las medidas de protección para no afectar a su vez a la seguridad de terceros.

El adjudicatario se compromete a que el personal designado a realizar los trabajos objeto del presente documento respete, en el interior de los Centros, todas aquellas normas de conducta y otras disposiciones que marque Madrid Destino.

Condiciones específicas de medidas de protección de los técnicos que realizan los tratamientos de desinfección frente a Covid 19

Los técnicos que realizan operaciones de desinfección contra coronavirus están expuestos a dos tipos de riesgos: la exposición a coronavirus por contacto o aerosolización (riesgo biológico) y la exposición a desinfectantes (riesgo químico).

En cuanto a la exposición a desinfectantes, se siguen los procedimientos de protección basados en la clasificación de peligrosidad del biocida utilizado teniendo en cuenta las instrucciones de la Resolución de Inscripción en el Registro de Biocidas y de la Ficha de Seguridad del producto.

A continuación se indican más concretamente, las medidas de protección (EPIs) a tener en cuenta para la protección frente a coronavirus.

Según lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

De forma general, la recomendación seguida es la utilización de EPI's desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse, después de cada uso, siguiendo exactamente, las recomendaciones del fabricante.

Los EPI's se utilizan y escogen de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para nuestros trabajadores/usuarios y para ello se escoge la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo, aparte de requerirse el afeitado total perfecto, en continuo, de las zonas de contacto facial de mascarillas.

Se exige correcta colocación de EPI's, pues es fundamental para evitar posibles vías de entrada de los agentes biológicos. Igualmente se retiran los mismos, para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Protección respiratoria:

Se utilizarán mascarillas antiviral, para que sean efectivas como tal, en su protección homologada de filtrado, las máximas protecciones en la norma europea EN149, que son la FFP2 y FFP3.

Se utilizarán máscaras faciales tipo P3, ya que con estas máscaras se garantiza la protección respiratoria y ocular. Es posible la utilización de mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3, que requerirían una protección ocular adicional (gafas lo más ceñidas y herméticas a cara posible).

Las FFP3 (filtro de partículas tipo P3) tienen una eficacia de filtración mínima del 98% y un porcentaje de fuga hacia el interior máximo del 2%. Se utilizan frente a aerosoles de alta toxicidad.

Ropa de protección:

Para la protección corporal, se utilizarán buzos impermeables de manga larga de protección química categoría III, con gomas en pies y brazos, que cumplen con la norma EN 14126:2003, siempre por dentro de guantes y por fuera de botas de goma.

Para la protección de manos se utilizarán guantes desechables de protección frente a riesgos biológicos y químicos que cumplan con la norma UNE EN 374-5:2016, o lavables, desinfectables/autorizados.

Al final del tratamiento, se limpia y desinfecta, la suela del calzado utilizado en la aplicación.

4.5.- PRODUCTOS Y MAQUINARIA A EMPLEAR

Los productos a emplear serán de primera calidad. Todos ellos deberán estar debidamente autorizados para su utilización por organismos oficiales competentes en la materia y deberán cumplir las normativas y legislación vigente.

La empresa adjudicataria entregará antes del comienzo de los trabajos las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como facilitar el nº de registro de biocidas del Ministerio de Sanidad, las fichas de seguridad y en su caso el antídoto de cada producto.

Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.

4.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Los envases vacíos de desinfectantes, así como todo el material desechable en contacto con los mismos se consideran un residuo tóxico y peligroso. Estos residuos exigen el cumplimiento de medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, por representar riesgos para el medio ambiente. Deben seguir procesos de gestión especiales por parte de empresas autorizadas por las Comunidades Autónomas (Gestor Autorizado de Residuos). Por tanto, el adjudicatario deberá cumplir con las normativas y legislaciones vigentes de gestión de residuos generados.

4.7.- SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS

Las empresas ofertantes deberán disponer obligatoriamente de un **Servicio de Atención 24 horas** para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros, sin coste alguno para Madrid Destino.

Para ello facilitarán a Madrid Destino un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.



Las empresas ofertantes deberán presentar un escrito declarando que disponen de Servicio de Atención 24 horas, a disposición de la presente contratación . El incumplimiento de esta obligación por parte de la Adjudicataria es causa de resolución contractual.

5.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

a) CLÁUSULAS SOCIALES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo (indicaciones generales):

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

La prevención de riesgos laborales irá encaminada tanto a evitar los accidentes del personal del adjudicatario como de terceros, y también para evitar daños a bienes materiales.

El adjudicatario está obligado a adoptar las medidas de orden y seguridad necesarias para la buena y segura marcha de las operaciones de que sea responsable.

De forma específica se obliga al adjudicatario una vez firmado el contrato y a la mayor brevedad, a presentar la evaluación de Riesgos de las actividades que realiza en los Centros, así como los procedimientos de Seguridad previstos para la realización de sus funciones, los certificados de formación e información.

3.2.- Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

El adjudicatario colocará los elementos de protección y señalización precisos de forma inmediata (avisando a Madrid Destino) cuando se observe alguna deficiencia que represente algún peligro para los usuarios de los Centros o terceros. Colocará los elementos provisionales precisos (si es necesario) hasta que se realice la operación definitiva.

Utilizará elementos auxiliares para garantizar la permanencia y el paso de operarios sin deteriorar ningún elemento de los Centros, tales como escaleras, mesas, pasarelas o andamios. El adjudicatario tendrá que solicitar de forma justificada y por escrito a Madrid Destino la colocación de elementos de seguridad que falten al edificio para poder realizar los trabajos en las condiciones de seguridad requeridas por la normativa vigente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas siguientes a fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general:

- Entrega a cada trabajador que efectúe el servicio objeto del contrato de materiales correctamente etiquetados.



- Formación en la recogida y custodia de los elementos y materiales objeto del contrato.
- Señalización de las zonas donde se esté llevando a cabo el servicio objeto del contrato.

4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

Igualmente, el adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones legales estén vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, habiendo adoptado las medidas necesarias para asegurarse de indemnidad, integridad y salubridad de los trabajos relacionados a los servicios contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente desde los que puedan producirse durante la ejecución de los trabajos, sea cual sea la causa del mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

b) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Junto con lo anterior y como condición especial de ejecución, se establecen las indicadas a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará podrá ser causa de resolución del contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las

condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

La **entidad adjudicataria** deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

c) CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Concluida cada anualidad de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

7.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto el adjudicatario, como el personal asignado por ésta, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones, documentos, etc. Igualmente se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer del personal propio del Centro y/o de terceros que asistan al Centro. El adjudicatario declarará expresamente que reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y normativa complementaria y/o de desarrollo, comprometiéndose explícitamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la LOPD.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales y/o de Madrid Destino en las que se desarrolle su trabajo.

8.- NORMATIVA

A continuación se enumera la normativa más importante objeto del presente documento y que son las siguientes, sin perjuicio de otras normativas y legislaciones que sean de obligado cumplimiento, existentes o que entren en vigor durante el periodo de ejecución de este contrato, y que no estén incluidas en esta lista:

- REGLAMENTO (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 22 de mayo de 2012, relativo al uso y comercialización de biocidas.
- Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas.
- Directiva 2006/50/CE de la Comisión de 29 de mayo de 2006 por la que se modifican los anexos IVA y IVB de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas.
- Directiva 2009/107/CE del Parlamento Europeo y de la Comisión de 16 de septiembre de 2009 por la que se modifica la Directiva 98/8/CE, relativa a la comercialización de biocidas, en cuanto a la ampliación de determinados plazos.
- REGLAMENTO (UE) Nº 528/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Orden de 4 de febrero de 1994 por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contienen determinados ingredientes activos peligrosos.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.



- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Corrección de errores de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Orden PRE/1982/2007, de 29 de junio, por la que se modifican los anexos IVA y IVB del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Corrección de errores del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Ordenanza de Protección de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (B.O. Ayto Madrid 18/06/2014)
- Ordenanza Reguladora de Protección de los Consumidores en Establecimientos donde se Consumen Comidas y Bebidas (BO. Comunidad de Madrid 02/04/19)